



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°192-2023-MPPA-A-GM

Aguaytia, 15 de junio del 2023.

VISTO. – Expediente Externo Nro. 08027-2023, que contiene el INFORME N° 001-2023-ITSE-E/JDAR, Carta N° 113-2023-ADC-MPPA-A, Informe N° 216-2023-SGSCyDC-GSPyGA-MPPA/A, Carta N° 718-2023-MPPA-GM-GSPGA, suscrito por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la Aprobación de ITSE de Riesgo Muy Alto del Establecimiento "CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL TECNICO PRODUCTIVO DE LA AMAZONIA S.A.C." y demás recaudos que contiene.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, proceso e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastre;

Que, mediante la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, y de acuerdo al artículo 14° de la Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en marco de la política nacional de gestión de riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el Cenepred, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspecciones de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de 22/01/2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, con el Informe N° 001-2023-ITSE-E/JDAR, de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Federico B. Pacheco Miranda – Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, el Ing. Mecánico Electricista. Raúl Augusto Huaman Aquije – ITSE Especializado y el Ing. Civil. Javier David Atencio Rojas – ITSE Especializado, concluyeron que si cumple con las normas de Seguridad en Edificaciones de acuerdo a lo establecido con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM – Reglamento vigente de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, por lo que amerita otorgarle el respectivo certificado de seguridad en edificaciones; con un área de establecimiento de 280.23 m², aforo de 80 personas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipalpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

Que, mediante la Carta N° 113-2023-ADC-MPPA-A, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Federico B. Pacheco Miranda –Jefe del Área de Defensa Civil, concluye que el establecimiento denominado "CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL TÉCNICO PRODUCTIVO DE LA AMAZONIA S.A.C.", con RUC: 20610016520, ubicado en Jr. Las Orquídeas, Mz. C, Lt. 10, Junta Vecinal Pampa Yurac, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali. Cumple con las condiciones establecidas en las normas de seguridad en edificaciones Decreto Supremo Nro. 002-2018-PCM, por lo que amerita la respectiva Resolución Gerencial y posterior su certificado correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 216-2023-SGSCyDC-GSPyGA-MPPA/A, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por el Bach. Ing. Deivid Ramírez Saravia – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, remite el expediente solicitado por el administrado ELVIS EDUARDO CONDE CONDE, Identificado con DNI: 42214060, representante legal del establecimiento denominado "CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL TÉCNICO PRODUCTIVO DE LA AMAZONIA S.A.C.", concluye que cumple con las condiciones establecidas en las normas de seguridad en edificaciones, preceptuadas en el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones aprobadas Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, por lo que amerita otorgársele el respectivo certificado de seguridad en edificaciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 031-MPPA, de 02 de enero de 2023, que delega al Gerente Municipal las competencias Administrativas y Resolutivas propias de Alcalde.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la finalización del procedimiento de **ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por el administrado ELVIS EDUARDO CONDE CONDE, Identificado con DNI: 42214060, en su calidad de Representante Legal, para el establecimiento denominado "**CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL TÉCNICO PRODUCTIVO DE LA AMAZONIA S.A.C.**", ubicado en Jr. Las Orquídeas, Mz. C, Lt. 10, Junta Vecinal Pampa Yurac, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, considerando un área para el funcionamiento del establecimiento de 280.23 m² y con una capacidad de aforo de 80 personas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE NIVEL DE RIESGO MUY ALTO DEL "CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL TÉCNICO PRODUCTIVO DE LA AMAZONIA S.A.C."**, ubicado en Jr. Las Orquídeas, Mz. C, Lt. 10, Junta Vecinal Pampa Yurac, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, considerando un área para el funcionamiento del establecimiento de 280.23 m² y con una capacidad de aforo de 80 personas. Por **CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos años (02) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo Nro. 002-2018-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIRSE el expediente administrativo con sus actuados a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Área de Defensa Civil para la expedición del citado Certificado y archivamiento del expediente como corresponde.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de Institución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia Municipal, cumpla con notificar un ejemplar de la presente Resolución a los interesados de ser necesario haciendo uso de los medios tecnológicos, para los efectos de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
C.P.C. ROBERTH J. HUANCA FALCÓN
GERENTE MUNICIPAL